



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-50962053-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 5 de Mayo de 2023

Referencia: REG - EX-2023-40636177- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-725-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/6 del RE-2023-42905906-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **925/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.05 13:49:02 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.05.05 13:49:02 -03:00

EX- 2023-40636177--APN-DGD#MT

En la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de abril del año dos mil veintitres, reunidos en la sede de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina Héctor Ricardo DAER, Carlos WEST OCAMPO y Ricardo ROMERO con el patrocinio letrado de Federico West Ocampo, miembros paritarios en representación de la **FEDERACION DE LA ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (F.A.T.S.A.)**, por una parte y por la otra el Lic. Hernán Sandro y la Lic. Carla Fassi en representación de la **ASOCIACIÓN DE HOSPITALES DE COLECTIVIDADES PARTICULARES SIN FINES DE LUCRO**, con domicilio en la calle Pedriel 74 Capital Federal, que en el marco de la negociación colectiva tendiente a la renovación parcial del CCT 103/75, en conjunto manifiestan:

I. Las partes convocadas por **FATSA**, se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficiente para suscribir esta renovación parcial del Convenio Colectivo 103/75, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

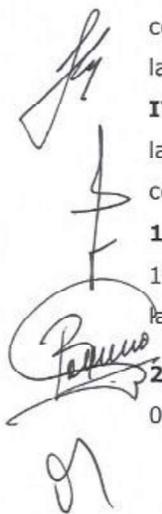
II. Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 103/75 y aquellas incorporadas o modificadas por Acuerdos Colectivos posteriores, que no sean modificadas por el presente.

III. Las partes reconocen que la promoción y el mantenimiento del empleo constituyen objetivos centrales de esta negociación paritaria, por lo que se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para la preservación del empleo y las condiciones laborales, garantizando el diálogo para no afectarlo.

IV. Las partes manifiestan que siguen trabajando en la búsqueda de consensos en la Comisión de Creación de nuevas categorías laborales, con la finalidad de dar cobertura convencional a todos los trabajadores de los establecimientos.

1. Ámbito de Aplicación: El presente acuerdo se realiza en el marco del CCT 103/75 por lo que su aplicación será para todos los trabajadores comprendidos en la referida Convención Colectiva.

2. Vigencia: El presente acuerdo tendrá doce meses de vigencia a partir del 01/04/2023 hasta el 31/03/2024. Sin perjuicio de ello las partes acuerdan reunirse



a solicitud de cualquiera de las signatarias, durante el período de vigencia, con la finalidad de analizar la evolución de los acuerdos alcanzados.

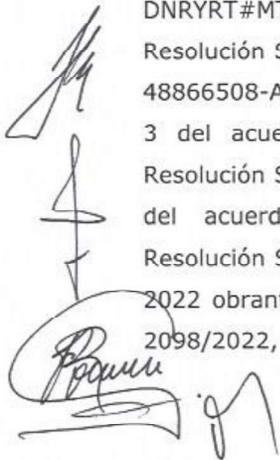
3. Salarios Básicos: Las partes acuerdan establecer una nueva escala de Salarios Básicos la que se hará efectiva en seis tramos correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, y septiembre de 2023.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 163/75		SAL. BASICO					
CATEGORIAS		abr-23	may-23	jun-23	jul-23	ago-23	sep-23
17	Cabo Enfermero Profesional	198.886,15	215.307,94	229.905,09	244.502,24	259.099,39	273.696,54
16	Instrumentadora Sala de Operaciones	193.461,68	209.435,58	223.634,60	237.833,63	252.032,65	266.231,67
	Enfermera/o Profesional	193.461,68	209.435,58	223.634,60	237.833,63	252.032,65	266.231,67
	Licenciado en Kinesiología y Obstetricia - 24 horas	188.162,92	203.699,31	217.509,43	231.319,55	245.129,67	258.939,80
15	Personal Laboratorio, Farmaceutico, Preparador	188.037,07	203.563,06	217.363,95	231.164,83	244.965,72	258.766,61
	Capataz	188.037,07	203.563,06	217.363,95	231.164,83	244.965,72	258.766,61
	1º Cocinero	188.037,07	203.563,06	217.363,95	231.164,83	244.965,72	258.766,61
14	Personal Autoclave	184.964,39	200.236,68	213.812,05	227.387,41	240.962,78	254.538,15
	Personal Técnico	184.964,39	200.236,68	213.812,05	227.387,41	240.962,78	254.538,15
13	Personal Ayudante	183.156,60	198.279,62	211.722,31	225.165,00	238.607,68	252.050,37
	Administrativo Auxiliar 1º	183.156,60	198.279,62	211.722,31	225.165,00	238.607,68	252.050,37
12	Maestranza – Técnico	181.347,93	196.321,62	209.631,56	222.941,50	236.251,44	249.561,38
11	Ayudante Técnico	180.443,06	195.342,03	208.585,55	221.829,08	235.072,61	248.316,14
10	2º Cocinero	177.731,94	192.407,06	205.451,61	218.496,15	231.540,70	244.585,25
	Oficiales	177.731,94	192.407,06	205.451,61	218.496,15	231.540,70	244.585,25
	Administrativo Auxiliar 2º	177.731,94	192.407,06	205.451,61	218.496,15	231.540,70	244.585,25
9	Personal Envasador	175.923,50	190.449,30	203.361,11	216.272,93	229.184,75	242.096,57
	Telefonistas de Conmutador (36 hs.)	175.923,50	190.449,30	203.361,11	216.272,93	229.184,75	242.096,57
8	Ayudante Cocina	174.115,87	188.492,41	201.271,56	214.050,70	226.829,85	239.609,00
7	Administrativo Auxiliar 3º	172.487,87	186.729,99	199.389,65	212.049,31	224.708,97	237.368,63
	Auxiliar Enfermería	172.487,87	186.729,99	199.389,65	212.049,31	224.708,97	237.368,63
	Oficial Confeccionista	172.487,87	186.729,99	199.389,65	212.049,31	224.708,97	237.368,63
	Choferes, Fotografos	172.487,87	186.729,99	199.389,65	212.049,31	224.708,97	237.368,63
	Medio Oficial	172.487,87	186.729,99	199.389,65	212.049,31	224.708,97	237.368,63
6	Porteros, Ordenanzas, Serenos, Ascensoristas	169.957,32	183.990,50	196.464,43	208.938,36	221.412,29	233.886,23
5	Personal Jardín, Quintas, Criadero y Panteon	168.149,08	182.032,95	194.374,16	206.715,38	219.056,60	231.397,82
4	Peones en General	167.245,81	181.055,09	193.330,02	205.604,94	217.879,86	230.154,78
	Camilleros	167.245,81	181.055,09	193.330,02	205.604,94	217.879,86	230.154,78
	Personal Atencion Comedor	167.245,81	181.055,09	193.330,02	205.604,94	217.879,86	230.154,78
3	Personal de Taller General	165.437,56	179.097,54	191.239,75	203.381,96	215.524,16	227.666,37
2	Personal Lavadero y Roperia	164.532,37	178.117,61	190.193,38	202.269,15	214.344,92	226.420,70
1	Mucamas	163.629,66	177.140,36	189.149,88	201.159,39	213.168,91	225.178,43
	Ayudante de Oficina	163.629,66	177.140,36	189.149,88	201.159,39	213.168,91	225.178,43
	Obstetricas (24 hs. Semanales)	163.629,66	177.140,36	189.149,88	201.159,39	213.168,91	225.178,43
	Kinesiólogo (24 hs. Semanales)	163.629,66	177.140,36	189.149,88	201.159,39	213.168,91	225.178,43

[Handwritten signatures and initials on the left side of the table]

4. Las partes acuerdan que la diferencia entre los salarios básicos vigentes al 01/03/2023 y los aquí acordados, así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales, fueron acordados como una gratificación extraordinaria no remunerativa (art. 6 ley 24.241) pagadera en seis tramos sucesivos durante 2023 conforme la escala precedente, con excepción de la totalidad de los aportes a cargo del trabajador, y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales. Esta excepcionalidad parcial regirá hasta el 31/03/2024 tanto para los incrementos aplicables a partir del 1/4/2023 como de aquellos aplicables a partir del 01/05/2023, aplicables a partir del 01/06/2023, aplicables a partir del 01/07/2023, aplicables a partir del 01/08/2023 y aplicables a partir del 01/09/2023. Los incrementos tendrán naturaleza de remunerativos a todos los efectos legales y convencionales a partir del 01/04/2024. Los importes de los adicionales legales y convencionales que resulten de tomar como base de cálculo el salario básico convencional y el Sueldo Anual Complementario, a los fines de su pago deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en las nuevas escalas de salarios básicos acordadas en el presente acuerdo colectivo.

5. Las partes acuerdan que la excepcionalidad parcial acordada en la cláusula 4 del acuerdo obrante en el EX2019-44013092-APN- DGD/MT#MPYT, homologado mediante Resolución 1731/2019; en la cláusula 6 del acuerdo obrante en el EX2019-44013092-APN- DGD/MT#MPYT; en la cláusula 12 del acuerdo obrante en el EX2020- 45426600-APN-DGD/MT#MPYT, homologado por Resolución 1154/2020 y en las cláusulas 5 y 6 del acuerdo obrante en el IF-2021-31012735-APN-DNRYRT#MT del EX-2021-30980963- -APNDNRYRT# MT, homologado por Resolución ST 342/21, en las cláusulas 5 y 6 del acuerdo obrante en el EX - 2021-48866508-APN-DGD/MT homologado por Resolución ST 989/2021 , en la cláusula 3 del acuerdo obrante en EX2022-12977817-APN-DGD-#MT homologado por Resolución ST 401/2022 en la cláusula 4 del acuerdo de fecha 4 de mayo de 2022 del acuerdo obrante en EX2022-32692493-APN-DGD#MT homologado por Resolución ST 864/2022 y en la cláusula 4 del acuerdo de fecha 1 de noviembre de 2022 obrante en EX2022-32692493-APN-DGD#MT homologado por Resolución ST 2098/2022, se prorrogan desde el 30/04/2023 hasta el 31/03/2024 inclusive. En



todos los casos deberán realizarse la totalidad de los aportes a cargo del trabajador, y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales.

6. Revisión: Las partes acuerdan que en Septiembre de 2023 se reunirá a revisar las escalas salariales vigentes.

7. En caso que alguna empresa acredite fehacientemente dificultades económico financieras para hacer frente al pago de las sumas aquí acordadas, podrá negociar con el sindicato de primer grado afiliado a FATSA que corresponda, la forma de pago de las mismas.

8. Día de la Sanidad - Asignación de carácter excepcional No Remunerativa de pago único: las partes acuerdan que con motivo de la celebración del día del Trabajador de la Sanidad el 21 de septiembre, las instituciones abonarán durante el mes de septiembre y antes del día 20 de dicho mes una asignación no remunerativa de pago único y carácter excepcional, de CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 14.278) para todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 103/75, con independencia de la categoría y/o antigüedad que posean.

Aquellas Instituciones que a la fecha de la firma del presente acuerdo paguen regularmente una gratificación con idéntica finalidad, con origen en acuerdos internos o en forma voluntaria, podrán absorber hasta su concurrencia el valor de la misma.

9. Las partes acuerdan mantener el funcionamiento de la Comisión que analiza la creación de nuevas categorías, adecuar las existentes a las nuevas funciones e incorporar profesionales que hoy desarrollan su labor en las instituciones y sus tareas no se encuentran descriptas acabadamente.

10. Las partes signatarias del presente se comprometen a garantizar la resolución de los conflictos que puedan surgir como consecuencia de la aplicación del presente acuerdo y que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades de las instituciones, utilizando para ello todas las herramientas de autocomposición de resolución de los conflictos de la manera más eficiente

11. Las partes manifiestan que han participado en el presente acuerdo, los delegados de personal en los términos establecidos en la legislación vigente y se comprometen a presentar este acuerdo para su ratificación ante el Ministerio de



Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a efectos de su ~~homologación~~ e incorporación al Convenio Colectivo de Trabajo 103/75.

A collection of handwritten signatures in black ink. From left to right: a stylized signature, a signature that appears to be 'Llan', a signature that appears to be 'Pau', and a signature that appears to be 'Joaquín'.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 725-23 Acu 925-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.